



PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde entre los días buenos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 UTRERANO..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por las enfermedades en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas. Cénst.
Suma anterior.....	3.932.269'73
Un día de haber íntegro de los Sres. Catedráticos de la Universidad Central de Madrid...	1.621'75
Idem id. de los Sres. Catedráticos y empleados del Instituto de San Isidro.....	256'50
Idem id. de los Sres. Catedráticos y empleados del Instituto del Cardenal Cisneros.....	212'50
Entrega hecha por el Gobernador civil de esta provincia á nombre del Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid).....	738'50
Ayuntamiento de Perales de Tajuña (Madrid).	50
El vecindario de id.....	97'93
D. Tomás de Bulnes, Registrador de la propiedad de Liria (Valencia).....	12
RECAUDACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA	
Días 7 y 9 de Marzo de 1885.	
El octavo regimiento montado de Artillería (Madrid).....	400
Excmo. Sr. Ministro de Estado, por la tercera remesa del Consulado de España en Savannah.....	401'75
El mismo, por la segunda remesa del Consulado de España en Marsella.....	4.197'85
El mismo, por importe de francos 2.026'97, remitidos por la Legación de España en Viena, procedentes de la quinta remesa de la suscripción en el Consulado de Buda-Pesth...	2.035'41
Idem de francos 2.047 id. id., id., procedentes de la sexta remesa del mismo Consulado....	2.065'22
Idem, producto de la suscripción de la Legación de España en Berna.....	1.345'25
Idem id. de 2 millones de reis remitidos por la Legación de España en Lisboa.....	11.123'47
Idem de francos 92 procedentes de la suscripción abierta en la Legación de España en Berna..	92'36
Idem id. de 1.614.000 reis de la cuarta remesa del Consulado de España en Operto.....	9.000
Idem id. de la segunda remesa del Consulado de España en Trieste.....	804'93
PROVINCIA DE CÓRDOBA	
El Gobernador civil, como Presidente de la Junta de auxilios con destino á las víctimas de los terremotos.....	6.391'56
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
La Reunión recreativa é instructiva de Artesanos.....	250
PROVINCIA DE JAÉN	
El Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, producto de una función y de un baile de máscaras.....	208
Idem de Santiago de la Espada, por imprevistos y suscripción del vecindario.....	140'25
La Diputación provincial, por un día de haber de sus empleados.....	119'09

	Pesetas. Cénst.
El Habilitado de la mina <i>Arroyanes</i> , en Linares, por un día de haber de los empleados de la Intervención.....	69'01
El Alcalde de Ubeda, por el producto de una corrida de novillos.....	1.668'75
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
El Sr. Coronel primer Jefe del batallón disciplinario de Melilla.....	313'46
PROVINCIA DE SEVILLA	
El Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Carmona.....	218'20
El Sr. Rector de la Universidad de Sevilla....	245
El Director y empleados de Sanidad marítima.	26'89
Los empleados de la cárcel nacional de Sevilla.	34'80
PROVINCIA DE TOLEDO	
El Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.	69'72
Idem de Villarreal y vecinos del mismo.....	67'61
PROVINCIA DE MURCIA	
Por un día de haber del personal de la Audiencia y Juzgados de la capital, Yecla, Mula y Cieza.....	484'50
PROVINCIA DE TARRAGONA	
Entregado por el Ayuntamiento de Cambrils, producto de una cuestación hecha entre sus vecinos.....	190
Idem id. de Garidells, id. id. y alumnos de la Escuela.....	14
Idem id. de Vendrell, id. id. id. y sus empleados, Concejales, Profesores de primera enseñanza é imprevistos.....	1.019'58
El Director y Secretario de Sanidad marítima de Tortosa por un día de haber.....	5'62
El Maestro de Instrucción primaria de Villalba, un día de haber y suscripción entre sus alumnos.....	5'80
PROVINCIA DE GUADALAJARA	
Los vecinos de Mondejar.....	47
Idem de Megina.....	10
Idem de Driebes.....	19'65
D. Ezequiel de la Vega, Depositario en la capital.....	257'01
SUMA.....	3.977.985'85

Madrid 11 de Marzo de 1885.

REALES DECRETOS

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal del Real Consejo de Sanidad del Reino D. Dámaso Merino y Villarino, Doctor en Farmacia.
 Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Vengo en nombrar Vocal del Real Consejo de Sanidad á D. Joaquín Olmedilla y Puig, Doctor en Farmacia, como comprendido en el párrafo octavo, art. 2.º, del reglamento orgánico de dicho Real Consejo aprobado en 23 de Febrero de 1875.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En méritos del resultado que arrojan los expedientes instruidos contra D. Manuel Gálvez, Vigilante tercero de la Cárcel Modelo, por abusos cometidos en el desempeño de su cargo; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha tenido á bien separar de su destino y del Cuerpo de Establecimientos penales al referido D. Manuel Gálvez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1885.

ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Director general de Establecimientos penales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean en el turno de concurso para supernumerarios que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884 la Cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Cáceres; las de Matemáticas en el de Burgos y Tapia, y la de Física y Química en el de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean en turno de oposición las Cátedras de Lengua Francesa, vacantes en los Institutos de Albacete, Burgos, Gerona, Granada, Guadalajara, Lérida, Logroño y Valladolid.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provea por traslación la Cátedra de Lengua Francesa, vacante en los estudios de Comercio del Instituto de Barcelona, correspondiente al concurso de numerarios que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar desiertas, por falta de aspirantes, las convocatorias anunciadas para proveer por traslación las Cátedras de Matemáticas vacantes en el Instituto de Baeza; la de Geografía é Historia del de Canarias; las de Latín y Castellano de los de Segovia y Casariego de Tapia, y las de Física y Química y de Historia Natural de este último Instituto.

Asimismo ha acordado S. M. que con arreglo á la legislación vigente, en la fecha de las expresadas convocatorias se anuncie la provisión por concurso de dichas vacantes entre Catedráticos numerarios de asignaturas análogas y supernumerarios que reúnan las condiciones prescritas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Isidro Hernández Vélez solicitando autorización para construir un muelle embarcadero en el puerto de Mazarrón, provincia de Murcia, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar al referido D. Isidro Hernández Vélez para construir el muelle embarcadero que solicita, con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se entiende hecha sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción á las prescripciones del art. 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y del 14 de la instrucción aprobada por Real orden de 20 de Agosto de 1883.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, y con sujeción al tercero y último proyecto presentado por el peticionario, salvo que deberá reforzarse la construcción del muelle saliente con el necesario atirantado para darle la estabilidad que se echa de menos en el dibujo del proyecto.

3.ª Las obras se empezarán dentro del plazo de tres meses, y se terminarán en el de nueve, contados ambos desde la fecha de la concesión.

4.ª El concesionario, en calidad de garantía de las condiciones de esta concesión y dentro del término de un mes desde la fecha en que se le comunique la autorización, depositará en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia y en metálico el importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras, y presentará la carta de pago correspondiente al Ingeniero Jefe, el que dará de ello conocimiento á la Dirección general de Obras públicas. Esta fianza no podrá retirarla el concesionario hasta tanto que el citado Ingeniero Jefe certifique que están terminadas las obras.

5.ª La tarifa máxima que el concesionario podrá percibir por el servicio de carga y descarga será la de 30 céntimos de peseta por cada 10 toneladas ó fracción del mismo peso, quedando exentos del pago los efectos de provisión, pesquería, tránsito de pasajeros, tripulantes de buques de guerra y mercantes y tropas y equipajes que les pertenezcan.

Y 6.ª Si el concesionario no cumpliera las condiciones con que la concesión le es otorgada, dará lugar á la caducidad de la misma con pérdida de la fianza prestada y con sujeción á las prescripciones de los artículos 69 y 70 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 27 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Á LAS CORTES

El Tribunal, en cumplimiento del importante deber que le confieren el párrafo noveno del art. 16 de su ley orgánica de 25 de Junio de 1870, y el 74 de la de Administración y Contabilidad del Estado de igual fecha, tiene la honra de presentar á la consideración de las Cortes la Memoria referente á las observaciones que se le ofrecen con motivo del examen de la Cuenta general definitiva del ejercicio del presupuesto de 1869-70, después de practicada la comprobación con los resultados de las parciales que por los distintos ramos de la Administración fueron sometidas á su conocimiento por los funcionarios encargados de la distribución de los fondos del Estado.

En la declaración que sobre el examen de las referidas cuentas ha dictado el Tribunal, y de que expidió la oportuna certificación que remitió con aquéllas al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 3 de Junio del año último, cumpliendo lo que dispone el art. 41 de la ley de 20 de Febrero de 1850, hizo constar más detalladamente las observaciones de que deja hecho mérito, y son las siguientes:

Primera. En la Cuenta general del ejercicio del presupuesto de que se trata, ha observado, en cuanto á la liquidación del mismo, que entre los derechos reconocidos y liquidados y los créditos legislativos votados por las Cortes para atender al pago de las obligaciones de los departamentos ministeriales, aparece un exceso á favor de los acreedores del Estado por mayor suma que la presupuesta en cantidad de 21.336.387 pesetas 38 céntimos, habiéndose satisfecho por cuenta del mismo 4.280.668 pesetas 14 céntimos, y quedando por pagar al cierre del mismo pesetas 20.055.719 24 céntimos.

La causa que originó el mencionado exceso procede de la opinión sustentada por algunos Centros de creer perfectamen-

te legal el reconocimiento de obligaciones, contrayendo su importe en cuentas, cualquiera que sea su cuantía, siempre que no se satisfaga mayor suma que la asignada al capítulo ó capítulos de sus respectivas Secciones. Tal opinión no puede aceptarse por ser contraria á las leyes de Contabilidad, y porque de seguirse esa doctrina, serían infructuosas las previsiones del presupuesto, que limita los gastos y con ellos los servicios, pues al darse mayor extensión á los reconocimientos que la que permiten los créditos otorgados, resultaría una inexactitud que debe evitarse. Las obligaciones que quedan sin pagar á la liquidación de un presupuesto se comprenden en el siguiente en el concepto de resultas del ejercicio anterior, viniendo á ser por ese medio legalizadas unas obligaciones que no debieron ser reconocidas ni liquidadas sin haberse solicitado antes por los trámites legales el crédito necesario para atender á su pago.

Del mencionado hecho aparece infringido lo que terminante dispone el art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, que rige para el ajuste definitivo del citado presupuesto de 1869-70, y en la que se preceptúa que «cuando gastos urgentes y de imprescindible necesidad, á juicio y bajo la responsabilidad del Gobierno, que no se hallen comprendidos en los presupuestos, por medio de un Real decreto se concederá al Ministerio en que debieran hacerse un crédito suplementario ó extraordinario, según los casos, considerando dichos créditos como provisionales hasta que recaiga su aprobación por una ley especial.» Estos requisitos han dejado de cumplirse omitiendo la presentación á las Cortes del oportuno proyecto de ley para obtener la legalización de los servicios que motivaron aquel exceso.

Si bien el Tribunal no duda que los créditos reconocidos fueron liquidados como legítimos y proceden todos de haberse cubierto atenciones ineludibles, cree de su deber reproducir esta observación como lo ha hecho en Memorias anteriores, encareciendo otra vez la necesidad de que recaiga alguna resolución que corrija una práctica contraria al precepto expreso en el art. 19 de la ley de Contabilidad de 1850, que determina que son únicamente obligaciones exigibles del Estado las que se comprenden en la ley anual de presupuestos, ó se reconozcan por leyes especiales.

Segunda. La citada ley de Contabilidad á que se ajusta la cuenta general definitiva del presupuesto de 1869-70, objeto de esta Memoria, ordena en su art. 22 que el presupuesto no se considere vigente sino durante el año á que corresponda, debiendo anularse los créditos de que en él no se hubiera hecho uso, á no ser que la ley haya autorizado su permanencia, formalidad que no fué cumplida por el Gobierno de la Nación que regía en aquella época al dejar de anularse, al cierre del citado presupuesto, los 39.933.704 pesetas 71 céntimos, que resultaron sobrantes cuando se hizo su liquidación.

Cierta es, y el Tribunal así lo reconoce, que de los créditos que al terminar un ejercicio quedan como sobrantes hecha su liquidación, son anulados de un modo tácito todos los que carecen del carácter de permanentes; y si bien la falta de cumplimiento á los preceptos legislativos no envuelve perjuicio alguno á los intereses del Tesoro público, no deja de llamar la atención el caso de que, mientras se nota la falta de créditos suficientes para satisfacer obligaciones reconocidas como legítimas por servicios ejecutados, aparece en la misma Sección del presupuesto en que aquéllas fueron comprendidas, con exceso á los créditos asignados, un sobrante muy superior á las obligaciones que dejaron de satisfacerse durante el ejercicio. Este hecho es tanto más de notar, cuanto que el Gobierno, dentro de sus facultades conferidas por el art. 27 de la citada ley de 1850, puede pedir, según queda mencionado anteriormente, todos los suplementos de crédito que creyere necesarios para atender al pago de servicios comprendidos en el presupuesto.

Tercera. Entre los resultados que la cuenta definitiva de gastos arroja, es uno el que determina los créditos pendientes de pago por todos conceptos á favor de los acreedores del Estado, y que á la terminación del ejercicio de 1869-70 se elevaron á la suma de 272.469.968 pesetas 99 céntimos.

En las Memorias que el Tribunal tuvo la honra de dirigir á las Cortes en 18 de Junio de 1872 y 11 de Febrero de 1880 referentes á las cuentas generales definitivas de 1863-66 y 1867-68, llamó su atención acerca de lo excesivo de la suma que en aquéllas aparecía, y que sigue aumentando progresivamente, proponiendo á la vez las disposiciones que á su juicio debieran acordarse para conocer con entera exactitud los acreedores á quienes se les adeuda y los conceptos por que lo son. Como quiera que no haya recaído resolución alguna desde la fecha mencionada, se cree en el deber de reproducir hoy sus deseos, convencido de la necesidad que existe de conocer en sus detalles si el todo de la citada cantidad procede de pagos no verificados aún á los acreedores legítimos del Tesoro, y de que se les fije después de conocida aquélla una fecha de prescripción para la caducidad de todos los débitos que hubieren dejado de hacerse efectivos durante el período que se señale, y cuyo plazo podría ser el establecido en el art. 49 de la ley de Administración y Contabilidad.

Cuarta. Al verificar el examen de la referida cuenta definitiva de gastos ha observado también el Tribunal que en la general formada por el Ministerio de la Guerra, respectiva al presupuesto de 1869-70, se siguió el sistema, notado ya en años anteriores, de reconocer en concepto de resultas de ejercicios cerrados nuevas obligaciones, importando las que ha hecho y distribuido entre los presupuestos de 1850 á 1868-69 durante el año económico citado, la suma de 825.801 pesetas y 71 céntimos. Al verificar esas nuevas contracciones se ha separado de lo que las leyes é instrucción de Contabilidad previenen comprendiendo en resultas reconocimientos de obligaciones á cargo de presupuestos ya liquidados, y también de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Junio de 1861 dirigida á todos los

Ministerios, prescribiendo que el pago de servicios reconocidos y liquidados después de cerrados los presupuestos de los años de que procediesen fueran incluidas necesariamente en el capítulo que para estos casos comprende el presupuesto con el epígrafe de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, y que deben ser á la vez incluidos en las relaciones nominales de acreedores que han de remitirse con los presupuestos. No obstante las prevenciones mencionadas, el Ministerio de la Guerra continuó una práctica acerca de la cual el Tribunal cree de su deber llamar la atención, para que en el caso de no haberse corregido en las cuentas posteriores á la época citada, pueda adoptarse la resolución conveniente.

Todo lo que el Tribunal tiene la honra de elevar al superior conocimiento de las Cortes, para que en su vista se dignen resolver según juzguen más acertado.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—José García Barzanallana Presidente.—Juan Pedro Martínez.—José María de Micheleña.—Carlos de Fonseca.—Ricardo Chacón.—Ignacio Suárez Inclán.—Francisco Botella y Andrés.—Carlos Grotta.—Francisco J. Sánchez Molero.—Joaquín de Medina y Rodríguez.—Manuel Tomé y Verduysse, Secretario.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación de D. Manuel Forero y Sobrado, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884 se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Benito Díaz Varela, la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma. Corresponde su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884 se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Joaquín Errazquin, la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel. Corresponde su provisión al turno 2.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884 se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Se halla vacante, por traslación de D. Ruperto González Río, la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Baza. Corresponde su provisión al turno 1.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884 se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas Estancadas

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Azpeitia, en la provincia de Guipúzcoa, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter de beneficencia y con aplicación de sus productos al sostenimiento de la Santa Casa de Misericordia de dicha villa, una docena de cubiertos, cucharón, cuchillo y trinchanta de plata, que le han sido donados gratuitamente para dicho fin; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Director general, J. Vicuña.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Autorizada por Real orden fecha 14 de Febrero último la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un muro en la calle de Alarcón, terrenos del Retiro, frente á la iglesia de San Jerónimo; esta Dirección general ha acordado tenga lugar la celebración de dicha subasta el día 23 del corriente mes, á la una de la tarde, en el despacho del Excelentísimo Sr. Director general, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en la expresada oficina durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 23.933 pesetas 45 céntimos, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado pre-

via mente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 1.496 pesetas 67 centimos.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en la redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

D. ... vecino de...., con cédula personal núm.... de.... clase, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un muro en la calle de Alarcón, en los terrenos del Retiro frente á la iglesia de San Jerónimo, se compromete á efectuar las obras con estricta sujeción á aquellos documentos, por la cantidad de.... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 7 de Marzo de 1885.—El Director general, P. D. Mauriño.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Enero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA

D. Antonio de Anguita y Alvarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes de 8.800 que le sirven de regulador, y por reunir 35 años, 6 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Tribunal de Comercio de Barcelona 41 meses y 28 días; Juez de primera instancia de Albalá 40 meses y 5 días; Juez de entrada, de Colmanar de Málaga 6 meses y 23 días; id. de Reinos 2 años, 5 meses y 17 días; id. de Huesca un año, 8 meses y 16 días; id. de Marbella 4 años, 3 meses y un día; id. de Colmanar 3 meses y 13 días; Juez de primera instancia, de entrada de Alora, 3 meses y 19 días; Juez, de término, de la Alameda (Málaga) 6 meses y 4 días; id. del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera 5 años, 10 meses y 26 días; Magistrado de la Audiencia de Cáceres 7 meses y 23 días; id. de la id. de Valladolid 8 meses y 4 días; id. de la id. de Sevilla 6 años, 5 meses y 5 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Utrera un año, 11 meses y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio María de Ojeda y Palomo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes de 6.000 que le sirven de regulador, y por reunir 31 años, 7 meses y 12 días de servicios que le fueron reconocidos en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 5 de Enero de 1884.

D. Tomás San Martín y Torres, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes de 3.000 que le sirven de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Tercero de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos 7 meses y 23 días; id. de segunda clase 8 meses y 19 días; id. de tercera clase 6 años, 4 meses y 23 días; Telegrafista de tercera clase un año, 5 meses y 21 días; id. de segunda clase 2 años, 4 meses y 17 días; id. de primera clase 13 años, 9 meses y 18 días; Oficial tercero de Sección de Telégrafos 8 meses; Jefe de estación 6 años, 11 meses y 23 días; Subdirector de Sección de segunda clase 2 años, 2 meses y 11 días, é id. de id. de primera clase un mes y 20 días.

D. Francisco de Paula Sánchez Arjona, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes de 2.500 que le sirven de regulador, y por reunir 36 años, 6 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 24 de Enero de 1872 le fueron reconocidos 20 años, 9 meses y 16 días; Cabo de Bonda de visita de los derechos de puercas de Córdoba 3 años y 3 meses; Administrador de Rentas de Hinojosa 5 años y 8 meses; Oficial cuarto primero de la Administración de Hacienda pública de Córdoba un año, 10 meses y 12 días; id. segundo de la Sección administrativa de la económica de Málaga 4 meses y 9 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 7 meses y 8 días.

D. Juan de Guevara y de la Maza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes de 2.000 que le sirven de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 21 de Octubre de 1876 le fueron reconocidos 22 años, 10 meses y 6 días; Oficial octavo de la Contaduría de Rentas de Santander 2 meses, y se le abonan por la mitad del tiempo que permaneció cesante por reforma 3 años, 8 meses y 20 días.

D. Antonio García Sánchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes de 2.000 que le sirven de regulador, y por reunir 26 años, 4 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 22 de Enero de 1884 le fueron reconocidos 23 años, 4 meses y 13 días; Oficial cuarto de Hacienda pública, tercero de la Comisión especial de Estadística territorial de la provincia de Barcelona 2 años, 4 meses y 9 días, é id. en la Intervención de Alcabate 7 meses y 22 días.

D. Eugenio Gil Zubizarreta, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes de 2.000 que le sirven de regulador, y por reunir 24 años, 9 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 13 de Septiembre de 1873 le fueron reconocidos 21 años, un mes y 16 días, y Oficial cuarto de la Administración económica de Zamora 3 años, 8 meses y 5 días.

D. Angel Cortijo y Calatrava, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes de 2.000 que le sirven de regulador, y por reunir 24 años, 7 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto de la Administración principal de Hacienda pública de Badajoz 40 días; id. sexto segundo de la id. 6 meses y 22 días; id. quinto tercero de la id. 11 meses y 26 días; id. quinto segundo de la id. 6 meses y 3 días; idem quinto primero de la id. un mes y 27 días; Auxiliar de Rentas Estancadas de la Administración principal de Hacienda pública de Cáceres, no se le abona este servicio interin no obtenga la Real resolución favorable á que se refiere el Real decreto de 9 de Mayo de 1838; id. id. de la id. id. de Badajoz, no se le abona por las mismas razones que el anterior; Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Badajoz 5 años, un mes y 23 días; Aspirante á Oficial de primera clase, en comisión, de la Administración económica de idem, no se le abona este servicio por no reunir todos los requisitos esenciales que exige el art. 6.º, regla 1.ª del decreto ley de 22 de Octubre de 1868; Oficial de quinta clase de la Administración económica de id. 41 años, 7 meses y 21 días; id.

de cuarta clase del Negociado de Propiedades de la Administración económica de Vizcaya un año, 2 meses y 3 días, é Inspector de la Contribución industrial y de comercio, con la categoría de Oficial de cuarta clase de Hacienda pública, un año, 5 meses y 8 días.

D. Manuel Marquina Ugarte, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes de 1.500 que le sirven de regulador, y por reunir 23 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Ordenanza segundo de la Administración principal de Correos de Burgos 3 años, 10 meses y 27 días; Ordenanza primero de id. 6 años, 5 meses y 4 días; Ayudante agregado de la Administración principal de Correos de Santander un año y 6 días; Oficial de la id. de Torrelavega 5 años, 4 meses y 23 días; Oficial quinto del Cuerpo de Administración civil de la Administración de Correos de Santander un mes y 11 días, y Administrador de la estafeta de id. de Torrelavega 6 años, 3 meses y 22 días.

D. Emilio del Palacio, rehabilitado en concepto de cesante en el goce del haber anual de 2.000 pesetas que le fueron asignadas en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 27 de Agosto de 1881, y por reunir 22 años, 8 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en la sesión antes citada le fueron reconocidos 20 años, un mes y 9 días; Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Vizcaya un año, 11 meses y 29 días, é Inspector de la Contribución industrial y de comercio de Valencia y de Málaga 7 meses y 29 días.

D. Matías Rosado y Garlito, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirven de regulador, y por reunir 20 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 1.º de Septiembre de 1883 le fueron reconocidos 17 años, 2 meses y 29 días; por Real orden de 29 de Marzo de 1884 se le abona un año que dejó de reconocerse en su última clasificación, y Oficial quinto de la Intervención de Hacienda de Cáceres un año, 9 meses y 13 días.

D. Salvador Gañán y Toledano, clasificado en concepto de jubilado, y se le declara sin derecho á señalamiento de haber pasivo en tal estado por no reunir el minimum de años de servicios que al efecto exige la ley; en sesión de 9 de Octubre de 1867 le fueron reconocidos en concepto de cesante 17 años, 5 meses y 7 días, é Inspector de la Contribución industrial y de comercio de la provincia de Cáceres 2 años, un mes y 4 días.

D. Celestino Cereceda y Notario, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, sin que tampoco pueda proponerse para la jubilación que pretende por no reunir el minimum de 20 años de servicios que al efecto exige la ley; se le reconocen 18 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría de Propios y Arbitrios de la provincia de Alicante, de la Sección del Registro de fincas de Ciudad Real, Interventor de los derechos de puertas de id. y Fiel de los derechos de id., no se le abonan estos servicios con arreglo á la Real orden de 11 de Noviembre de 1833; Interventor de los derechos de puertas de Ciudad Real 6 meses y 3 días; Oficial quinto de la Administración principal de Hacienda pública de id. un año, un mes y 2 días; id. cuarto de id. 9 meses y 21 días; Aspirante de primera clase á Oficial de Hacienda para servir la plaza de Oficial segundo de la Tesorería de id. un año, 4 meses y 8 días; Oficial de Hacienda de quinta clase con destino á la Tesorería de id. un año, 11 meses y 22 días; id. tercero de la Contaduría de Hacienda de la provincia de id. 9 meses y 14 días; id. segundo de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de id. un mes y 19 días; id. primero de la Tesorería de id. 8 años, 3 meses y 28 días; id. interino en comisión de la id. un mes y 4 días; Secretario de la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de id., é id. de la Delegación y Comisión para la liquidación al Banco de España por la Contribución territorial de id., no se le abonan estos servicios según el artículo 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1838; Oficial de la clase de terceros de la Sección de Intervención de la Administración económica de Alcabate 8 meses y 3 días, é id. primero de la Administración principal de Correos de Alicante y de Valencia 2 años, 9 meses y 16 días.

D. Francisco de Asís Rentero y Recena, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir el número de años de servicios que previene el artículo 18 de la ley de Presupuestos de 1835. Se le reconocen 14 años, 9 meses y 13 días. Extracto de los mismos: servicios militares 6 años, 10 meses y 8 días; Gobernador civil de la provincia de Salamanca un año y 8 meses; id. en la de Cáceres 6 meses y un día; Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, en comisión, 9 meses; Gobernador civil de la provincia de Cuenca un año, 6 meses y 17 días, y Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de Madrid 3 años, 5 meses y 17 días.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1888.

NÚMERO 484.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1839.

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA líquida anual que producen los bienes.		CAPITAL nominal de las inscripciones.	INTERESES del semestre corriente.		
			Pesetas.	Cénts.				
MES DE AGOSTO DE 1870								
17.041	Madrid.....	Real patronato del Escorial.....	26.864	14	893.470	63	9.401	'80
MES DE NOVIEMBRE DE 1870								
17.042	Valladolid.....	Real patronato del Monasterio de las Huelgas de Burgos.....	26.817	94	893.931	48	3.409	94

Madrid 4 de Febrero de 1885.—El Interventor general, J. R. de Oya.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Juan Peláez del Pozo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes de 10.000 que le sirven de regulador, y por reunir 40 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 28 de Febrero de 1880 le fueron reconocidos 20 años, 7 meses y 23 días; Presidente de la Sala de la Audiencia de la isla de Cuba un año, 8 meses y un día; Magistrado de la id. de la Habana 9 años, 9 meses y 24 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José Díaz y Díaz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.500 pesetas, dos quintas partes de 8.750 que le sirven de regulador, y por reunir 20 años, 6 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor de Fomento de la provincia de Cádiz 3 meses y 13 días; Oficial tercero de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba un año y 19 días; Administrador de Rentas de Remedios un año, 11 meses y 23 días; Guardaalmacén de la Aduana de la Habana 8 meses y un día; Oficial del Ministerio de Ultramar 7 meses y 20 días; Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino con destino á la Sala de Indias 12 años, 5 meses y 5 días; Jefe de Administración de segunda clase, Secretario del Tribunal de Cuentas de dicha isla, 2 años, 7 meses y 13 días; con licencia en la Península 3 meses, y se le abonan la mitad del tiempo que permaneció cesante por su presión un mes y 29 días.

D. Adolfo Esteban y Ayala, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 242 pesos 80 céntimos, cuarta parte de 810, y por reunir 16 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Servicios militares 9 años, 8 meses y 3 días; Escribiente cuarto de la Secretaría del Gobierno general de Puerto Rico, no se le abona este servicio por falta de antecedentes; Oficial cuarto del Gobierno civil de Jaén 3 meses y 12 días; id. tercero tercero del id. de Pontevedra un año, 2 meses y 26 días; Escribiente décimotercero de la clase de segundos del Ministerio de Fomento 2 meses y 13 días; Oficial último de la Secretaría del Gobierno y Capitanía general de la isla de Cuba 2 años, 10 meses y 17 días; id. tercero interino de la Administración Central de Hacienda de la Habana un año, 4 meses y 5 días; id. provisional de la Intendencia militar de Cuba, no se le abona este servicio por no acreditarse la posesión ni la Real orden aprobando este destino; Oficial cuarto de la Dirección general de Administración civil de Cuba un año, 2 meses y 3 días, é id. de la Ordenación general de Pagos de Cuba 2 meses.

D. José de Pazos y Valdés, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 800 pesos, mitad de 1.600 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 3 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 19 de Mayo de 1883 le fueron reconocidos 25 años, 3 meses y 20 días; Escribiente de la Administración de Bienes embargados de la isla de Cuba, no se le abona este servicio con arreglo á las Reales órdenes de 10 de Noviembre del 74, 30 de Junio del 79 y 3 de Marzo del 82; Escribiente de la Junta de la Deuda del Tesoro 7 meses y 8 días; Oficial quinto de la Intervención de la Ordenación de Pagos de la isla de Cuba 5 meses y 14 días; Escribiente de la clase de cuartos de la Contaduría central de Hacienda de Cuba un año, 2 meses y 11 días; Oficial quinto de id. 3 meses y 2 días; Escribiente de la Contaduría general de Hacienda de la Habana un mes y 23 días; Oficial quinto de id. 2 meses y 8 días; id. cuarto de id. un año, 3 meses y 11 días; id. tercero de idem un año, 9 meses y 9 días; id. segundo de id. 11 meses y 7 días; id. primero de id. 5 meses y 6 días; id. segundo de id. 3 meses y 23 días; id. primero de id. 2 meses y 23 días; id. primero, Contador de la Aduana de Santiago de Cuba, 9 meses y 29 días, é id. de la de Matanzas 6 meses y 6 días.

D. Vicente Fernández Vázquez, clasificado en concepto de cesante y sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 1845, reconocido á los 19 años, 2 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de primera clase de la Dirección general de Propiedades 9 meses y 5 días; Escribiente del Ministerio de Hacienda 2 meses y 23 días; Oficial de la clase de cuartos de id. 3 años; Oficial letrado de la Administración de Hacienda pública de Cáceres 5 meses y un día; Teniente fiscal de la clase de segundos de la Audiencia de Sevilla (isla de Cuba) un año, 6 meses y 26 días; Promotor fiscal, de entrada, de Jiruca 2 años, 5 meses y 18 días; id., de ascenso, del Juzgado de Matanzas 4 meses y 10 días; id., de término, del distrito de la Catedral de la Habana un año, 4 meses y 12 días; con licencia en la Península, no se le abona con arreglo al art. 3.º de la ley de 23 de Mayo de 1870; Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana 2 años, 8 meses y 29 días; Teniente fiscal de la Audiencia de la id. 2 años, un mes y 8 días; Fiscal de la Audiencia de Puerto Rico 2 años, 5 meses y un día; Magistrado de la Audiencia de id. 7 meses y 19 días; con licencia en la Península 7 meses, y Magistrado de la Audiencia de la Habana 6 meses y 21 días.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante la cátedra de Lengua francesa de los estudios de Comercio, existente en el Instituto de Barcelona, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, correspondiente al turno de concurso para numerarios que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de 27 de Febrero último. Lo que se anuncia a fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo serán admitidos a la traslación los Profesores numerarios que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de igual asignatura y tengan el título profesional correspondiente a este cargo. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se hallan vacantes en los Institutos de Albcete, Burgos, Gerona, Granada, Guadalajara, Lérida, Logroño y Valladolid, las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitidos a la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido 21 años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que este.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano en el Instituto de Cáceres con 3.100 pesetas de sueldo anual; una de Matemáticas en el de Burgos, con el mismo sueldo, y otra en el de Lérida, con el de 2.000, y la de Física y Química e Historia Natural, a cargo de un solo Profesor, en el de Baza, con 2.500 pesetas, las cuales, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último, han de proveerse en el segundo turno de concurso que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884. Sólo pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios y los Profesores auxiliares, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas en el citado decreto y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Se halla vacante una cátedra de Latín y Castellano en el Instituto de Segovia con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, y otra en el de Casariego de Tapia con 2.000 pesetas; la de Geografía e Historia del de Canarias con 3.000; las de Matemáticas del de Baza, a cargo de un mismo Profesor, con 2.500, y las de Física y Química y de Historia Natural del de Casariego de Tapia con 2.000 cada una; las cuales, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Febrero último, se han de proveer por concurso entre Catedráticos numerarios de asignaturas análogas, Catedráticos supernumerarios y Profesores auxiliares, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.

Universidad Central.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Segovia una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, dotada con la gratificación anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse en virtud de concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad y Sección respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado; cobrando presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán directamente sus solicitudes documentadas a este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará a la hora de las cuatro de la tarde.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 9 de Abril próximo, y hora de doce a una de su tarde, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en este Gobierno y en la villa del Espinar de 3.800 pines divididos en cuatro lotes, según la relación que se acompaña, y con sujeción al modelo de proposición que al final se inserta, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento del Espinar.

Lo que he dispuesto se inserte en la GACETA DE MADRID para conocimiento de aquellas personas que deseen tomar parte en la subasta.

Segovia 7 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Ignacio Herrera y Mateos.

Relación demostrativa de la corta.

Localización.—Primer lote: linda Norte camino de los Guijos; Este cañada Saurana y arroyo de Cardosillo; Sur ladera de las Chufarinas, y Oeste cota del baldío: 930 pines silvestres: plazo para la corta y labra, 90 días: plazo para la seca, 120 días: tasación, 8.403 pesetas.

Localización.—Segundo lote: linda Norte collado de Santiago; Este arroyo que baja del Retamalón; Sur bajada de los Guijos, y Oeste tercer lote: 1.923 pines silvestres: plazo para la corta y labra, 90 días: plazo para la seca, 120 días: tasación, 9.203 pesetas.

Localización.—Tercer lote: linda Norte camino del collado Becerri; Este segundo lote, y Sur y Oeste resto del monte: 4.003 pines silvestres: plazo para la corta y labra, 90 días: plazo para la seca, 120 días: tasación, 9.006 pesetas.

Localización.—Cuarto lote: linda Norte, Este y Sur ladera del Retamalón, y Oeste segundo lote: 514 pines silvestres; plazo para la corta y labra, 60 días: plazo para la seca, 90 días: tasación, 3.288 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, cual acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio para la subasta de 3.800 pines señalados para su corta en el plan de la debesa de la carpanta, perteneciente al Espinar, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . (en letra), de este año, y de las condiciones referentes a la misma, deseando obtener el aprovechamiento de los pines de lote núm. . . . (en letra) de los en que se hallan divididos, ofrece por dicho lote la cantidad de pesetas (en letra también).

(Fecha y firma del proponente.) 2011—S

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 10

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Table with 2 columns: Estación de origen and Nombre y domicilio del destinatario. Rows include Paris, Oeruna, Aranjuez, Escorial, Santander, Logroño, Pamplona, Torrevieja, Valladolid, Paris, Oeruna, Palma, Santander, Málaga, Busdongo, Zafra, Málaga, Sevilla, Granada, Salamanca.

Madrid 10 de Marzo de 1885.—Por el Jefe del Centro, Faundo Fernández.

Administración del Correo Central

DÍA 9

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 129 Francisco Crespo.—Vallecas. 130 Florencio Paredes.—Mandayona. 131 Tomás Pérez.—Barrio Nuevo. Madrid 10 de Marzo de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Morón de la Frontera.

D. Francisco de P. Cruz Baca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Morón de la Frontera.

Hago saber que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria que celebró el 22 de Febrero próximo pasado, acordó por unanimidad, y en virtud de orden del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, la creación de una nueva plaza de Médico Cirujano en esta población, con la obligación de reconocer microscópicamente las carnes de cerdos que se degüellen en la misma, y la de asistir a las familias pobres que la Municipalidad le designe, y por el tipo anual de 750 pesetas, para lo que se convoca a los Profesores de la ciencia de curar a fin de que presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Municipalidad en el término de 30 días, a contar desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en la GACETA DE MADRID; transcurridos los cuales el Ayuntamiento elegirá entre los aspirantes el que estime más conveniente, y a cuyo favor hará el nombramiento.

Y para que llegue a noticia de todos se fija el presente y otros de su tenor en Morón de la Frontera a 7 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Francisco de P. Cruz.—Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Francisco Piñedo de Figueroa. 3478—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

D. Jaime Moya Torrente, Presidente de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama a Francisco Montero y Jiménez, natural y vecino de Alicante, hijo de Benito y de Blassa, de 19 años, soltero, estudiante, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano, con un pequeño bigote y sin más pelo de barba, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de 10 días, para lo cual se le señalan las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en la causa procedente del Juzgado del distrito del Mar de esta ciudad contra el mismo y otro sobre allanamiento de morada, por haber dejado de comparecer todos los sábados ante el Juez instructor, según se le tenía prevenido y no habérsele podido citar para el acto del juicio oral.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del actual paradero del Francisco Montero y Jiménez, procedan a su captura y presentación en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad.

Dada en Valencia a 2 de Marzo de 1885.—Jaime Moya.—Por su mandado, Filiberto Tuset. J—2169

Audiencias de lo criminal.

CUENCA

D. Francisco Cano y Romero, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Cuenca.

Certifico que en la misma se tramita causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad por delito de disparo de arma de fuego contra Román Martínez Escalante, natural y vecino de Abia de la Obispalía, de 63 años, casado, labrador, y sus señas personales son las que se expresarán al final de la presente. Señalado por la Sala el día 19 de Febrero para la celebración del juicio oral, no pudo tener efecto por no haber comparecido, y resultando hallarse en ignorado paradero según las diligencias practicadas en su busca, dispuso el Tribunal se llame por edictos en la forma ordinaria para que dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se presente en esta Audiencia a responder a los cargos que contra él resultan.

Acordó a la vez se rogase a todas las Autoridades, así como a los agentes de policía judicial, procuren la captura del indicado sujeto, y su conducción, caso de ser habido, ante este Tribunal; y para que tuviese efecto la inserción en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, se expiden las oportunas certificaciones, y es una de ellas la presente, que firmo en Cuenca a 6 de Marzo de 1885.—Francisco Cano.

Señas personales.

Color trigüeno, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo cano, sin señas particulares; viste pantalón y a estilo del país. J—2180

LÉRIDA

D. Guillermo de la Escosura y Giner, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lérida.

En virtud de la presente y por acuerdo de este Tribunal se cita y llama, como comprendido en el núm. 1.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Esteban Esmet y Farré, jornalero, soltero, de 48 años de edad, natural y vecino de la Portella, partido judicial de Balaguer, cuyas señas personales

son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, barbilampiño, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 20 días se presente ante esta Audiencia al objeto de ratificarse ó no en el escrito de calificación formulado por su Procurador en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Lérida 2 de Marzo de 1885.—Guillermo de la Escosura.
J—2112

Juzgados militares.

CEUTA

D. Antonio Rodríguez Lamiana, Alférez del primer batallón del regimiento disciplinario de Ceuta, y Fiscal, en comisión, nombrado por el Sr. Coronel de dicho regimiento.

En uso de las facultades que me concede las Ordenanzas generales del Ejército, llamo, cito y emplazo por este primer edicto al soldado de la compañía depósito del primer batallón de este regimiento Francisco Galán Morales, al que le instruyo sumaria por falta de presentación al cuerpo, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Landras del cuartel de la Reina á prestar sus descargos; y en caso de no efectuarlo será puesto en Consejo de guerra ordinario y juzgado en rebeldía.

Ceuta 5 de Marzo de 1885.—El Alférez, Fiscal, Antonio Rodríguez.
3477—M

PAMPLONA

D. Francisco del Castillo Gómez, Teniente graduado, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose incorporado de la villa de Madrid, donde se hallaba disfrutando un mes de licencia, el soldado de la primera compañía de dicho batallón y regimiento Agapito Basategui Yebra, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la ciudadela de esta plaza, que ocupa su regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.

Pamplona 4 de Marzo de 1885.—El Fiscal, Francisco del Castillo Gómez.
3479—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Jorge José Malraza y Fernández, de 36 años de edad, casado, carpintero, natural de Fuentesaz de Jarama y vecino que fué de Madrid, calle de Caracas, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido al llamado de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para averiguar su paradero, y conocido que sea lo pongan en conocimiento de este Juzgado para acordar lo demás que corresponda.

Dada en Alcalá de Henares á 2 de Marzo de 1885.—Baldomero Gullón.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.
J—2079

ANTEQUERA

D. Bonifacio Vázquez y Villasanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de 40 días á D. Leandro Castellanos Vilarca, que en el mes de Octubre de 1882 era Factor de la estación de El Carpio, en la línea férrea de Madrid á Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue contra Manuel Jiménez Talavera sobre estafas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Antequera 28 de Febrero de 1885.—Bonifacio Vázquez.—José López Tamayo.
J—2080

AYAMONTE

En virtud de providencia del Sr. D. Millán Díaz y Medina, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á D. Joaquín Blanco, sin que consten el segundo apellido, naturalidad ni ninguna otra circunstancia, á excepción de que con fecha 9 de Abril de 1881 fué nombrado Delegado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para que girase una visita de inspección en la Administración municipal de la Redondela; apercibiendo al Sr. Blanco que de no comparecer en este Juzgado dentro del término señalado para la práctica

de cierta diligencia judicial le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 28 de Agosto de 1884.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado A. Alvarez y Rodríguez.
J—2081

BARCELONA—PALACIO

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción de este distrito en méritos de la causa criminal que se sigue por estafa contra Juan Rauride y Beatriz Fabater, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Gobernador núm. 2, piso primero, á fin de proceder á la práctica de una diligencia que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Noviembre de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Mata.—El Secretario, Juan Bautista Gil.
J—2082

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad en providencia de este día dictada en méritos de la causa sobre abusos cometidos en la Administración económica de esta provincia, se cita á D. Antonio Ibarrola García, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de la misma, y á un tal Iglesias, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso primero, á prestar una declaración en la citada causa; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que dicha citación pueda tener lugar, expido la presente en Barcelona á 23 de Febrero de 1885.—El Escribano, Gumersindo de Mariés.
J—2103

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Narciso Sardá y Husein, casado, de 28 años, Médico Cirujano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios de su alcance la captura de dicho Sardá y su traslación á las cárceles de esta capital á mi disposición á los fines indicados.

Dado en Barcelona á 3 de Marzo de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandato de S. S., Jaime Riús.
J—2104

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez instructor del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Simal Heras, para que dentro de seis días comparezca en la audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las personas que componen la policía judicial presenten dicho sujeto á este Juzgado si se presentare ó fuere habido.

Dado en Barcelona á 25 de Febrero de 1885.—Diego Carril.—Por mandato de S. S., Víctor Pineda, Escribano.
J—2105

BARCO DE VALDEORRAS

D. Gerardo Morenza García, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Proto Alvarez, hijo de Manuel y de María, de 32 años de edad, casado, labrador y vecino de Casayo, Ayuntamiento de Carballeda, en este partido, y natural de Villar de Santiago, Ayuntamiento de Villarchino, en el partido de Murias de Parredes, en la provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia pendiente en causa criminal que se instruye contra el mismo á instancia de D. Nemesio Arias sobre usurpación de atribuciones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en el Barco de Valdeorras á 2 de Marzo de 1885.—Gerardo Morenza.—El Secretario, Gregorio Fernández Voces.

Señas del Proto.

Estatura regular, p. lo castaño, ojos id., barba larga rubia, nariz y cara largas; viste pantalón de paño, chaqueta id. de Chinchilla, chaleco id. negro, calza boreguiles, camisa de lienzo fino y sombrero hongo.
J—2096

BELCHITE

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 40 días se cita á Babila Sánchez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado en horas de audiencia con el fin de que preste declaración en causa criminal sobre sustracción y cobro de una libranza contra Mariano Soria; apercibiendo que de no presentarse se acordará lo que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Belchite á 3 de Marzo de 1885.—Tomás Morales.—De su orden, Antonio Sancho.
J—2083

BURGO DE OSMIA

En causa criminal que se sigue en este Juzgado y por ante mí contra Anastasio Alonso Peña, alias Herrero, natural y domiciliado en San Leonardo, de 47 años de edad, y otros sobre corta y sustracción de maderas, se dictó auto con fecha 22 de Enero último, cuya parte dispositiva dice así:

«Se declara terminado este sumario, y previa notificación y emplazamiento de los procesados, remítase original á la Audiencia de esta circunscripción, librándose para la comparecencia de aquéllos la oportuna orden al Juez municipal de San Leonardo, y en atención á que dichos tres procesados son menores de 23 años, comparezcan también sus padres, dándose conocimiento de este auto al Sr. Fiscal de dicha Audiencia.»

Está conforme con su original á que me remito, y no habiendo podido hacerse personalmente al procesado citado Anastasio Alonso la notificación y emplazamiento acordado por haberse ausentado de su domicilio, cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, extiendo la presente cédula, con arreglo á lo prescrito en el art. 178 de la ley, para que en el término de 10 días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad con su derecho, y la autorizo en el Burgo de Osmia á 23 de Febrero de 1885.—El Escribano, Pantaleón Hernando.
J—2084

CÁCERES

D. Pedro Pascual Luz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto Domínguez Viera, natural y vecino de Celavilla, de oficio oribe, de 21 á 22 años, soltero, estatura baja, poca barba, boca grande, traba algo la vista; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño burdo de mezcla, con tapabocas y gorra de púas, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Jacinto Domínguez Viera, y caso de detenerlo, dispengan la conducción del mismo á las cárceles de este partido.

Dada en Cáceres á 1.º de Marzo de 1885.—Pedro Fernández Luz.—Por su mandato, Marcelino Rivero.
J—2085

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á María Cuadrado y Vázquez, vecina que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se siguió contra Teresa Lemo y Cusjo y otra por infanticidio, y en la cual era perjudicada.

Cádiz 2 de Marzo de 1885.—Eusebio Fernández Velasco.—Salvador de Asprer.
J—2131

CÁDIZ—SANTA CRUZ

En autos juicio universal de quiebra de la Sociedad *Williams Anderson et Sou*, del comercio de esta ciudad y de la de Sevilla y Huelva, que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz, se ha acordado por auto de 22 del actual publicar el nombramiento de Síndicos hecho por los acreedores de aquella en junta celebrada en 49 del que rige en favor de D. Evodio Lainez, D. Guillermo Shaw y Don Eduardo Moyano, de este domicilio.

Y cumpliendo con lo mandado, formo el presente edicto que firmo en Cádiz á 26 de Enero de 1885.—Antonio F. y Arenas.
X—4315

CALLOSA DE ENSERRÍA

D. Nicolás Eduardo Lioret y Mareo, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Enserriá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Pérez Pérez, natural y vecino del caserío de Chirles, anejo á Polop, casado, de oficio tejedor, de unos 30 años de edad, el cual no ha sido habido en su domicilio al tiempo de su citación en dicho caserío, y se ignora su paradero, para que en el término de 45 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le instruye en este Juzgado por disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, y siendo habido disponer su traslación con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Callosa de Enserriá á 24 de Febrero de 1885.—Nicolás E. Lioret.—Por mandato de S. S., Fernando Berenguer.
J—2086

CANÁYAR

Por D. Andrés Jiménez Romero, Juez de instrucción de este partido, en la causa criminal que ante el mismo pende contra Federico Fernández Jiménez de Herrera, vecino de Alcolea, sobre hurto, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite á Alfredo García Gutiérrez, que ha residido en Alcolea, para que dentro de 40 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en este Juzgado con objeto de ampliarle su declaración; y de

no hacerlo incurrirá en las responsabilidades establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citación, como Escribano actuario de indicada causa, expido la presente en la villa de Canjáyar á 2 de Marzo de 1885.—Inocencio Esteban y Sánchez. J—2192

CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Ramos Rodríguez, natural de Lerea, de 37 años de edad, soltero, pintor, hijo de Antonio y de María, fugado del penal de esta ciudad, que se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y José Sánchez Navarro se sigue por los delitos de robo y atentado á la Guardia civil; apercibiéndole que caso de no comparecer se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á su busca y captura, y lo conduzcan á este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 3 de Marzo de 1885.—Eugenio Vidal y Pozuelo.—Por su mandado, Francisco Bautista y Seriano. J—2193

COGOLLUDO

D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de instrucción de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Ricardo Martín Millán, natural de Zaragoza, soltero, de 23 años de edad, bastonero, cuya vecindad se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Guadalupe* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por exacciones ilegales.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la captura del mencionado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Cogolludo á 2 de Marzo de 1885.—Benigno Linares.—Por su mandado, José María Gordo. J—2197

COLMENAR VIEJO

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á un sujeto bajo de estatura, con gorra de pelo, conocido por Lorenzo, cuyo nombre y demás señas se ignoran, que el día 26 de Diciembre último, sobre las tres de la tarde, parece se encontraba en el río del Pardo, donde fué lesionada María Luisa Cuervo, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado caso de ser habido el referido sujeto.

Dada en Colmenar Viejo á 2 de Marzo de 1885.—Eduardo González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—2198

DAIMIEL

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, á tres hombres, cuyas señas son: de 23 á 34 años de edad poco más ó menos, estatura dos de ellos casi igual, y el otro más alto y delgado que los anteriores; calzados dos de ellos con abaracas, y uno con zapatos ó borceguis; vestidos con pantalón de color azul uno ellos y faja negra y una blusa del color casi del pantalón, llevando uno de ellos una gorra y un pañuelo debajo de ella, para que dentro de dicho término comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de 6.000 rs. en metálico en su mayor parte en monedas de oro de 25 pesetas, de una pistola de dos cañones y de una manta, hecho al vecino de Fuente el Fresno Benito Navarro y Esteban el día 23 de los corrientes, y hora de las siete y media de su noche, dentro de la casa de dicho Navarro; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares y á sus agentes que sepan sus paraderos actuales, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en Daimiel á 27 de Febrero de 1885.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Cándido Polo. J—2199

ESTEPA

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido.—Por la presente se cita á Encarnación Ramírez, vecina de Málaga, criada doméstica que ha sido de D. Francisco Dorado López, en La Roda, hasta hará próximamente cinco meses en que se marchó á Málaga, en cuya ciudad se sospecha reside, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado para de-

clarar acerca de una cita que le resulta en causa contra Francisco Durán y otros por robo; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 2 de Marzo de 1885.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Suárez. J—2110

FIGUERAS

D. Aniceto Ibrán y Rius, Juez municipal letrado de esta ciudad, y accidental de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Jaime Espinás, gitano, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario de la causa criminal que contra el mismo se ha instruido sobre amenazas de muerte.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado Jaime Espinás.

Dada en Figueras á 6 de Febrero de 1885.—Aniceto Ibrán.—Por mandado de S. S., Miguel Conde Alvarez, Licenciado, Escribano. J—2196

GETAFE

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mauricio Insauti y Amezcua, natural de Miranda, provincia de Pamplona, hija de Cándido y de Concepción, de 35 años de edad, soltera, sirvienta, que ha tenido su último domicilio en Madrid, calle del Aguila, núm. 30, corredor, ignorándose el actual, y cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, morena, pelo negro, ojos melados, cara larga y nariz aguileña; viste pañuelo alfombrado al talle, delantal color café con pintas encarnadas figurando granada, falda del mismo percal y tableado y alpargatas con bigoterías de badana, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Casa Consistorial de esta villa, á fin de practicar una notificación y emplazamiento acordados en causa contra la misma por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y si fuere habida remitirla en clase de presa á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 3 de Marzo de 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—2111

HARO

D. Abelardo Marroquín y Ortega, Juez de instrucción de esta villa de Haro.

Por el presente primero y único edicto se cita, llamo y emplazo á Casimira Bascuena y Berástegui, alias la Navarra, de 30 años de edad, casada con León Jacue, dedicada á las labores domésticas, natural de Lorea, fué vecina de Belorado, y últimamente de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca á celebrar un careo acordado en causa que contra Manuel Elosúa Manzanares, alias Mata, y otros dos de Belorado instruyo por hurto de ropas y metálico á la referida Casimira.

Dado en Haro á 8 de Enero de 1885.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Licenciado Ladislao Ruiz Aguilar. J—2199

HERVAS

D. Clímaco Martín Castillejo, Juez municipal, é interino de primera instancia del partido de Hervás.

Por el presente quinto edicto se hace saber que habiendo fallecido D. Manuel Peña Gómez, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, el 24 de Enero de 1882, por sus herederos se ha incoado expediente sobre reclamación de la fianza prestada por dicho señor para el desempeño de su cargo.

Lo que se hace público por éste, con arreglo á lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente y reglamento para su ejecución, por si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamación lo verifique en el término de tres años, á contar desde el 9 de Mayo de 1882, fecha de la publicación del primer edicto, cuyas reclamaciones se presentarán ante este Juzgado.

Dado en Hervás á 23 de Febrero de 1885.—Clímaco Martín Castillejo.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. J—2201

D. Clímaco Martín Castillejo, Juez de instrucción interino de este partido de Hervás por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, vestido con traje claro de chaqueta y pantalón, faja encarnada y sombrero de alas anchas, que á primeras horas de la noche del 5 de Febrero último fué visto junto á la puerta de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa donde se guardan los fondos municipales, para que en el término de 10 días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por tentativa de robo; pues de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á todas las Autoridades, así civiles

como militares y dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y remisión á este Tribunal del referido sujeto, cuyo paradero se ignora.

Dada en Hervás á 4 de Marzo de 1885.—Clímaco Martín Castillejo.—De su orden, Martín Díez. J—2200

JAÉN

D. Enrique Hernández Lobato, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo por término de 40 días, contados desde la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de esta provincia*, á un sujeto conocido por Frasuelo, de estatura más bien alta que baja, color moreno, afeitado, vestido con traje claro y sombrero de ala ancha color alioza, y cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del referido término se presente en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue sobre robo verificado la madrugada del 18 de Abril de 1883 en la casa habitación de Antonio Ortega Valenzuela, marcada con el núm. 22 de la calle Vergara, de esta población; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de la Nación española, Autoridades y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaén á 4 de Marzo de 1885.—Enrique Hernández.—Por mandado de S. S., Casimiro Carrasco. J—2134

LA PALMA

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Angel Martín, Antonio Lutgado Romero y á la viuda de José Domínguez Herrera, vecinos que fueron de Paterna del Campo, y de ignorado paradero, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 40 días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública del partido, á prestar declaraciones en el sumario que se instruye por prevaricación; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Palma á 3 de Marzo de 1885.—Juan Gordillo Villalón.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—2135

LEÓN

D. Juan Bros Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Francisco González, natural de Astorga, de estado casado, de 40 años de edad, mozo que fué de la estación de esta ciudad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de esta provincia* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plazuela de Puerta Castillo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Froilán Fernández por el delito de hurto de dos piezas de bayeta ó pañete del vagón E. 712 de la estación de esta ciudad.

Dado en León á 2 de Marzo de 1885.—Juan Bros.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana. J—2087

LINARES

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo á un hombre desconocido que en la madrugada del 22 de Octubre último acompañó á Juan de la Torre Lario, y estuvo con éste en la casa de Juana Cano, de esta vecindad, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que sigo contra el Juan Antonio de la Torre por atentado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 6 de Marzo de 1885.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas. J—2022

LUCENA DE CÓRDOBA

D. Pedro de Blancas y Molero, Escribano de actuaciones en el Juzgado de instrucción de esta ciudad de Lucena, etc.

Doy fe que en las diligencias practicadas en este Juzgado por la Escribanía de mi cargo para la busca y captura del rematado prófugo D. Antonio Chacón y Chacón á consecuencia de la causa que por el mismo se le siguió por el delito de homicidio, aparece la requisitoria que literalmente copiada dice así:

«D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase, y Juez de instrucción de esta ciudad de Lucena, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Don Antonio Chacón y Chacón, natural de esta ciudad y vecino que fué de la misma, habiendo residido últimamente en las capitales de Sevilla y Córdoba, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en esta cárcel de partido á fin de ser conducido al penal que le resulta designado para el cumplimiento de su condena en causa que por este Juzgado se le siguió por el delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, y en el mio ruego á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial practiquen diligencias para obtener la captura del D. Antonio Chacón y Chacón, á quien en su caso y con las seguridades convenientes remitirán á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Lucena á 28 de Febrero de 1885.—Rafael Pérez de

Torres.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancas y Melero.—
Conceda lo inserto con su original, á que me remito.
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está acordado, expido el presente que visará el Sr. Juez de instrucción de este partido en Lucena á 28 de Febrero de 1885.—
V. B.—El Juez de instrucción, Pérez de Torres.—Por mi compañero D. Pedro de Blancas, Pedro Remero. J—2436

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Inocencia Guzmán Arroyo, hija de Domingo y Estanislao, natural de esta Corte, de 32 años de edad, soltera, prostituta, que ha habitado en la calle del Oso, número 3, piso segundo, cuarto interior, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en virtud de la causa que contra la misma y otra consorte se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de la referida procesada lo participen á este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1885.—Antonio Pinazo.—
Por mandado de S. S., Pedro López. J—2443

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al cartero Pedro Ajenjo, que es de estatura alta, de 28 á 30 años de edad, color bueno, pelo negro, barba poblada; usa patillas cortas, ojos y bigote negros, cara redonda, y ha habitado en la calle del Colmillo, núm. 42, piso quinto de la izquierda, para que en el término de 40 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel celular de esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por sustracción de certificados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del Pedro Ajenjo, procedan á su detención y conducción á dicha cárcel y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1885.—Antonio Pinazo.—
Por mandado de S. S., Pedro López. J—2444

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Brú, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Prats, vecino que parece ser de Valencia, de estatura alta, color rosado, bigote pequeño medio rubio, ojos negros, y viste americana y pantalón negros, sombrero hongo, capa con vueltas color grana y faja ancha azul oscuro, y al conocido por D. Antonio González, vecino de Málaga, cuya demás filiación se ignora, que estuvieron en clase de huéspedes en el Hotel Navarra, calle de Alcalá, núm. 49 duplicado, marchándose el primero en la noche del 14 de dicho mes, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue por robo de 9.300 duros á D. Ramón Santamarina y Casariego; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados D. José Prats y D. Antonio González, y conseguida, los pongan en la prisión celular de esta Corte y á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Marzo de 1885.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro. J—2445

En virtud de providencia dictada con fecha 7 del corriente mes por el Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Cristóbal Pérez, en nombre de D. Felipe González Vallarino, con D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, sobre que se declare rescindida, desatada y disuelta la escritura pública otorgada en 23 de junio de 1883 entre dichos señores, ante el Notario del Colegio de esta Corte D. Juan Vivó, y se condene al demandado al pago de 43.000 pesetas, intereses legales desde que incurrió en mora y las costas, se cita y emplaza por segunda vez al D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, cuyo paradero se ignora, para que comparezca á contestar dicha demanda dentro del término improrrogable de cinco días; bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y de seguirse los autos con los estrados del Juzgado, y previniéndole además que le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 7 de Marzo de 1885.—El actuario, Antero Martín Insausti. X—4346

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la memoria y patronato que en esta villa de Madrid fundó D. Damián de Nava y Capitán, natural de la inmediata de Fuencarral, por escritura que con arreglo á lo dispuesto por el fundador en su testamento y codicillo otorgaron sus testamentarios con fecha 9 de Noviembre de 1753 en esta Corte ante el Escribano de la misma D. Ventura Elipse, para dotar huérfanas y no huérfanas que hubieren de tomar estado de casadas ó religiosas pertenecientes á las dos familias de sus padres Juan de Navas y María Capitán, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del actuario D. José María Miller y Arróspide, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que se ha promovido el juicio por D. Diego Martín Capitán y de Navas, vecino de la citada villa de Fuencarral, solicitando se le adjudiquen como libres la segunda mitad de los bienes y rentas del patronato, como pariente del fundador en séptimo grado de consanguinidad y de línea preferente, por ser segundo nieto de Miguel Capitán, primer patrono administrador nombrado por el fundador; en cuyos autos se ha mostrado ya parte la Comisión provincial de Beneficencia de esta Corte.

Madrid 6 de Marzo de 1885.—V. B.—Gómez.—El actuario, José María Miller. 630—P

MADRID—INCLUSA

D. Angel Pintos y Otero, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Ríos y Pérez, natural de Campillos, provincia de Málaga, hija de Francisco y de María, soltera, de 30 años de edad, que habitaba en la calle del Amparo, núm. 400, piso cuarto, y últimamente en la calle del Limón, núm. 31, para que dentro del término de 45 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra la misma y otros se sigue por el delito de fabricación de moneda falsa; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticia del paradero de la expresada Rosa Ríos Pérez procedan á su captura y detención, poniéndola en la cárcel de mujeres de esta Corte en clase de detenida á disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso, pues en ello se halla interesada la recta administración de justicia.

Dada en Madrid á 27 de Febrero de 1885.—Angel Pintos y Otero.—Por mandado de S. S., Luis Escobar. J—2437

MADRID—LATINA

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se cita y llama á un tal Anastasio, tabernero que parece haber sido en la plaza de San Miguel, número 7, y á otro tal Policarpo, conocido por el bizzo, vendedor ambulante de conejos, cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, para que en el término de 40 días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, instalado en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en la causa criminal que se sigue con motivo del robo ejecutado en casa de Doña María Prieto, ronda de Segovia, núm. 9, piso segundo izquierda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1885.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. J—2447

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á Andrés Reyes Balaciart, de 44 años de edad, de oficio tejero, casado, que ha vivido en la ronda de Segovia, núm. 46, bajo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca á prestar declaración en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda en el sumario que se instruye por lesiones inferidas al mismo á consecuencia de una caída.

Madrid 2 de Marzo de 1885.—V. B.—Gregorio Vieito.—El Escribano, Severiano de Diego. J—2446

MADRID—PALACIO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio en causa contra Fidel Valdalis Valdés y otros sobre falsificación y estafa, se cita y llama á Doña María Valdés para que en término de 40 días comparezca en dicho Juzgado á fin de practicar una diligencia judicial; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1885.—V. B.—El Juez, Calzas.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—2448

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Asius y Muñoz, casado, propietario, de 42 años, domiciliado en la calle del Mesón de Paredes, núm. 24, segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en causa que se le sigue sobre falso testimonio en virtud de querrela á instancia de D. Gil Juan Nadales.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del D. Antonio Asius y Muñoz, según está acordado.

Madrid 21 de Febrero de 1885.—José González.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—2428

D. Manuel Osuna y Boticario, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Germán González de las Peñas para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á notificarle la sentencia y cumplir la pena de destierro que le ha sido impuesta en causa por injurias; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y conducción ante el que provee del indicado D. Germán González de las Peñas.

Dada en Madrid á 23 de Febrero de 1885.—Manuel Osuna.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. J—2449

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á María García Álvarez, natural de Alhama, hija de José y María, de esta vecindad, y que habió en la calle del Vizcaino, primera casa de la derecha, y de 62 años, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel de esta ciudad para extinguir la pena correspondiente á la multa que le ha sido impuesta en causa que se la siguió sobre contrabando; previniéndola que si no comparece la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel de la referida María García Álvarez.

Dada en Málaga á 3 de Marzo de 1885.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Juan Durán. J—2439

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Román, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar las oportunas órdenes para la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 13 de Enero de 1885.—Lorenzo Padilla y Peña.—El actuario, Fernando Mengibar. J—331

D. Lorenzo Padilla y Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Salvador Urbano Camacho, natural de Sayalonga, vecino de Málaga, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por lesiones á Juan Antonio Aranda Fernández; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 14 de Enero de 1885.—Lorenzo Padilla y Peña.—El Escribano, Fernando Mengibar. J—330

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Román, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan dar las oportunas órdenes para la captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 17 de Febrero de 1885.—El Escribano, Fernando Mengibar. J—918

MANCHA REAL

En causa instruida en este Juzgado sobre robo de un mulo contra Francisco Cortés Santiago, vecino de Jaén, y consortes, se ha dictado el siguiente

«Auto.—El anterior exhorto diligenciado únase á la causa de su referencia; y

Resultando que á juicio del que provee se han practicado todas las diligencias encaminadas á averiguar y hacer constar la perpetración del delito que este sumario entraña con todas

sus circunstancias sin que estime necesario la práctica de otros:

Considerando que este sumario está terminado:

Vistos los artículos 923 y siguiente de la ley, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declarar terminado este sumario, el cual se remitirá con los ramos de embargo y prisión y piezas de convicción, si las hubiera, á la Audiencia de lo criminal de Jaén, previo emplazamiento del procesado Francisco Cortés por el término 10 días, para que dentro de él comparezca en la Audiencia de lo criminal de este distrito á hacer uso de su derecho, requiriéndole en el acto para que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la misma; apercibido que de no verificarlo se le designarán de oficio; y para que tenga efecto librase exhorto al Juzgado de instrucción de Huelma en atención á encontrarse preso dicho procesado en la cárcel de aquel partido, y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal de referida Audiencia.

Lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en Mancha Real á 23 de Noviembre de 1884.—Pedro Higuera Sabater.—Pedro Cañones y Valero.

Y como no tenga domicilio conocido el procesado Francisco Cortés Santiago y no se le haya podido hacer la notificación y emplazamiento acordado, extiendo la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y firmo en Mancha Real á 20 de Febrero de 1885.—El Secretario, Pedro Cañones y Valero. J—2088

MARBEÑA

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Claudio Puertas López, Guardia civil que fué de la compañía de esta ciudad, de donde fué baja para la Comandancia de Granada y en donde fué licenciado por cumplido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración acordada; apercibiendo de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Marbella á 23 de Febrero de 1885.—Segundo Achutegui.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—2089

MARQUINA

D. Manuel Roñaga y Sáenz de Ruisio, Juez de primera instancia de esta villa de Marquina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes reliquios de la muerte de D. Domingo Zubialdea y Mendib, parroquiano de la anteiglesia de Cenarruza y vecino de la de Jemein, cuya muerte acaeció el día 10 de Junio de 1884 en dicha de Jemein sin disposición testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlos dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en las diligencias de inventario de dicho finado, promovidas á instancia de D. José Antonio de Zubialdea y Badiola, vecino de dicha anteiglesia de Jemein.

Dado en Marquina á 21 de Febrero de 1885.—Manuel Roñaga.—Por mandado de S. S., Julián de Bararán. X—1343

MURCIA—CATEDRAL

D. Pedro Álvarez López, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ricardo Briones García para que en el término de 40 días, siguientes á la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que se instruye sobre fuga del mismo de la sala de presos enfermos de este hospital; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicho individuo, cuyos señas se insertarán á continuación, y en caso de hallarlo lo detengan y remitan á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Murcia á 2 de Marzo de 1885.—Pedro Álvarez López.—El actuario, José Franco.

Señas del Briones.

Estatura más baja que alta, color moreno cobrizo, con el dedo medio de la mano izquierda anquilosado, algo abultado de vientre, y de unos 30 años de edad. J—2141

D. Pedro Álvarez López, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente se cita se excita el celo de las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan y practiquen las más activas diligencias en busca de las prendas y objetos que en la tarde del día 12 de Febrero último fueron robadas á Antonio Amorós Romero en su casa, calle de Madre de Dios, núm. 23, y caso de ser habidos dispongan asimismo sean conducidos á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, en clase de detenidos si no justifican legalmente su adquisición.

Dado en Murcia á 5 de Marzo de 1885.—Pedro Álvarez López.—El actuario, Valentín Solano.

Objetos robados.

Tres pares de pendientes de oro, uno con lazos y piedras azules, otro de colgantes con cuatro puntas de diamante y otro de coral con lazos.

Una sortija de oro ancha con un camafeo.

Un pañuelo de tela de seda liso color garbanzo.

Otro id. blanco, bordado en colores.

Dos mantillas, una de gasa listada y la otra de gro gasa.

Dos pañuelos de merino negro, uno de ellos con fleco de seda.

Un pañuelo de seda para la cabeza, blanco con lista encarnada.

Otro id. de color de café con lista color barquillo.

Otro id. blanco sin repulgar, con ojos negros.

Otro id. blanco todo.

Otro id. fondo blanco con lunares.

Otro id. listas azules y negras.

Y otro blanco con figuras.

J—2140

MURCIA—SAN JUAN

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Gilbert Tremiño, vecino de esta ciudad, casado, horchatero y fosforero, de 40 años, cuyas señas son: estatura alta, facciones regulares, pelo castaño, ojos pardos, color trigüeño; vestido de pantalón y petarlet, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre defraudación á la Empresa de Consumos; apercibiendo que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y dependientes de la misma procedan á la busca y captura de dicho procesado, y encontrado que sea se remita á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Murcia 28 de Febrero de 1885.—José Ranedo.—Por su mandado, Bartolomé Costa. J—2120

PAMPLONA

D. Lesmes de Blas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber por el presente edicto se llama á D. Juan Lorenzo Alberro y Ametztoy, vecino que fué de la villa de Yanci, y de cuyo domicilio se ausentó hace ya 12 años, sin que se tenga noticia de su actual paradero; y se llama también á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado á exponer lo que les convenga en el expediente que se instruye á instancia de Micaela Alberro y Ametztoy, esposa de D. Martín Choperena, vecinos de la nombrada villa, en solicitud de que se le nombre administradora de los bienes abandonados de su hermano el referido ausente Juan Lorenzo Alberro; pues así está mandado en providencia de ayer, según lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Pamplona á 19 de Febrero de 1885.—Lesmes de Blas.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—1344

D. Lesmes de Blas, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria llama y busca al procesado que se ha ausentado de su domicilio, Nicolás Munarriz y Biurrun, natural y residente en la villa de Obanos, de edad de 22 años, de estado soltero, de oficio labrador, de estatura buena, color moreno, pelo y ojos negros, barba poca, y viste pantalón de lanilla oscuro, elástico color café, blusa azul, camisa blanca, boina azul y alpargatas valencianas.

Y al mismo tiempo encarga su captura á las Autoridades y agentes de policía judicial, para que lo conduzcan desde luego á la cárcel pública de este partido por estar decretada su prisión en el sumario que se instruye por homicidio de Eugenio Longas y lesiones á José Mamandía y Andrés Santa María; bajo apercibimiento que si no comparece ni es habido en el término de 40 días le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pamplona á 4 de Marzo de 1885.—Lesmes de Blas.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—2174

PEÑAFIEL

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente cito y llamo á María Díez, de esta vecindad, sin que consten más señas, para que en el preciso término de 40 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en los periódicos oficiales la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta diligencia en causa que se instruye por falso testimonio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación practiquen las más activas diligencias en busca de la enunciada María Díez, la cual, caso de ser habida, será puesta á disposición de este Juzgado.

Dado en Peñafiel á 23 de Febrero de 1885.—Bernardo Longué.—Por su mandado, Lino Martín. J—2121

PIEDRABUENA

D. José Aparicio, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 13 al 16 del actual sustrajeron dos cabellerías y un cerdo, de las señas que se expresarán, de la casa de Florencio Mateo, vecino de Luciana, fracturando la puerta, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades de la Nación que de acuerdo con los agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción en su caso á este Juzgado de los semovientes y personas en cuyo poder se hallen en clase de detenidas, á no ser que justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Piedrabuena á 26 de Febrero de 1885.—José Aparicio.—De orden de S. S., José M. Sánchez de la Orden.

Señas de los semovientes.

Un macho mular de seis años, marcado, negro, recién esquilado, mohino, y con unos pelos blancos de asiento de la toza.

Una jaca negra de siete años, de seis cuartas y media de alzada.

Un cerdo de cuatro á cinco meses.

J—2090

PUEBLA DE ALCOCER

D. Juan Antonio Verde, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Merino Pérez, vecino de la ciudad de Cáceres, según la cédula personal que lleva, expedida en dicha ciudad en 22 de Noviembre de 1883, señalada con el num. 3.417, y á Juan Montes Silva, gitano, vecino de Badajoz, según su cédula personal número 12.124, expedida en dicho punto en 30 de Octubre de 1883, y cuyas señas personales de los dos se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días el primero y de 40 el segundo, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria el Lucas Merino, y declaración solamente el Montes, en el sumario que contra el Merino se instruye en este de mi cargo por hurto de una yegua y dos potros de la propiedad de D. Manuel Sánchez Arias; con apercibimiento á aquéllos de que trascurrido dicho término sin verificar la presentación acordada, se declarará rebeldes al primero y parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho al segundo, siendo de presumir que estos se encuentren en el territorio de Extremadura.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias en busca del procesado Lucas Merino Pérez, y caso de ser habido procedan á la captura del mismo, remitiéndole á mi disposición y cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Puebla de Alcocer á 4.º de Marzo de 1885.—Juan Antonio Verde.—De su orden, Alfonso del Río. J—2144

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Torrent, Juez de primera instancia accidental del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se llama á Juan Tanat y Cabot, natural de Mataró y vecino de Vidreres, viudo, de edad de 50 años, cortante y negociante de ganado, que es de estatura alta, cara oval, color zano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares y barba poblada, cuyo actual paradero se ignora, y que no ha comparecido á pesar de haberse citado por cédula publicada en los periódicos oficiales, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de ocho días en méritos de la causa criminal que se le ha seguido sobre robo; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Juan Tanat y Cabot, y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 23 de Febrero de 1885.—Joaquín Torrent.—Por disposición de S. S., Juan Rofillán, Escribano. J—2175

SARINENA

En la causa seguida en este Juzgado contra D. Mariano Palacio, Juez municipal que fué de Pertusa; León Gómez y Antonio García, guardias civiles, y Santos Pérez, alguacil del citado Juzgado, sobre allanamiento de morada de D. Manuel Foncillas, se dictó por la Excmo. Audiencia del territorio y su Sala de lo criminal el siguiente auto:

Zaragoza 14 de Noviembre de 1884.

Resultando que con fecha 8 de Agosto de 1881 D. Manuel Foncillas, residente accidentalmente en Pertusa, denunció el hecho de que en la mañana de aquel día una pareja de la Guardia civil del puesto de Peralta de Alcofea había allanado su domicilio en unión del alguacil de aquella localidad, pretendiendo registrar su habitación, fábrica y dependencia de la misma, sin que para ello llevasen mandato escrito y fundado, y como quiera que á ello se opusiese el denunciante, marcharon; pero volviendo al poco rato con la autorización debida, que no le exhibieron, verificaron el referido registro causando la rotura de un banco de madera:

Resultando que instruidas diligencias con tal motivo, aparece que efectivamente se verificó el registro en cuestión con motivo de cierta sustracción de aves de la pertenencia de Don Mariano Foncillas, y que el Juez municipal de Pertusa dió autorización escrita á la pareja de la Guardia civil para que verificase la diligencia en cuestión:

Resultando que seguida la causa por todos sus trámites, se declaró terminado el sumario decretándose á su tiempo el procesamiento del Juez municipal de dicha localidad D. Mariano Palacio Cervero, de los guardias civiles León Gómez y Antonio García y del alguacil Santos Pérez, habiéndose practicado cuantas diligencias se han creído conducentes para el mayor esclarecimiento de los hechos:

Resultando que el Ministerio fiscal, al evacuar el traslado para calificación, ha solicitado se sobresea libremente por no constituir delito los hechos de que se trata:

Considerando que ninguna responsabilidad puede exigirse á los Guardias civiles León Gómez y Antonio García y al alguacil Santos Pérez, pues aparte de que en la ejecución del hecho denunciado medió autorización del Juez municipal de Pertusa, no se ha llegado á probar que dichos sujetos faltasen al cumplimiento de su deber, toda vez que respetaron el hogar doméstico del Fonceillas:

Considerando que respecto al Juez municipal D. Mariano Palacio tampoco há lugar á exigirle responsabilidad alguna, pues si alguna falta cometió fué tan sólo la de no atemperarse estrictamente á las prescripciones legales vigentes en la materia:

Considerando que á virtud de todo procede acordar en la forma propuesta por el Ministerio público á tenor de lo prevenido en el núm. 2.º del art. 794 de la Compilación reformada de Enjuiciamiento criminal:

Se sobresea libremente en esta causa declarando de oficio las costas; y díjase á D. Mariano Palacios, Juez municipal que era de Pertusa que en lo sucesivo y en casos análogos cumpla escrupulosamente con las ritualidades legales comprendidas en el cap. 9.º, tit. 3.º de la mencionada Compilación; debiendo darse conocimiento de este proveído á la presidencia de este Tribunal y al Ministerio de Gracia y Justicia, alzándose y quedando sin efecto alguno los embargos practicados á las resultas de este procedimiento.

A los fines consiguientes hágase saber al Juzgado mediante certificación.

Así por este nuestro auto lo mandamos y firmamos.—Julian M. Pardo.—Pablo Gudal.—Francisco de Orellana y Fernández.—Secretario de la Sala, Arturo Guillén.

Y para que sirva de notificación en forma á Antonio García, Guardia civil que fué, cuyo actual paradero se ignora, extiendo y firmo la presente en Sarriena á 2 de Marzo de 1885.—Ramón Berge. J—2091

SAN ROQUE

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de una yegua pelo castaño, de siete años, mediana, lucera, con pelos blancos en las puntas de las orejas, que lleva aparejo redondo, de la propiedad de Miguel González Barranco, de esta vecindad, al cual le fué hurtada el día 22 del corriente en la calle de San Nicolás de esta ciudad, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

San Roque 26 de Febrero de 1885.—Luis Villarrazo.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—2092

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez instructor del partido de Santander.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Sixto González Martínez, hijo de José y de Teresa, natural de Pinar del Río (isla de Cuba), de 16 años de edad, jornalero, domiciliado en esta ciudad, cuyas señas son: estatura regular, color moreno (mulato), boca larga, labios gruesos, nariz ancha, pelo rizado y negro; viste chaqueta de paño algún tanto clara, pantalón del mismo género, alpargatas y boina, de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del Cañadío, núm. 1, piso tercero, ó en la cárcel pública, á practicar una diligencia con él acordada en el sumario que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel pública y á mi disposición del Sixto González.

Dada en Santander á 27 de Febrero de 1885.—Vicente P. de Celis.—Por su mandado, Wenceslao Torre. J—2093

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín Alvarez Ordoño, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se requiere á María del Rosario Lancharra y Rodríguez, hija de Ramón y de Agustina, natural de Montemolín, casada y de 37 años, y á Gervasia Ana Vega Carmelo, hija de Francisco y de Felipa, natural de Fuente de Cantos, vecina de esta ciudad, viuda, cigarrera y de 33 años, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que les ha sido impuesta en la sumaria seguida contra las mismas por lesiones mútuas; con apercibimiento que de no hacerlo serán declaradas rebeldes.

A la vez encargo á todo individuo de la policía judicial que tuvieren noticias de las rematadas Rosario Lancharra y de la Ana Vega, procedan á la detención de las mismas; dejándolas en la repetida cárcel á mi disposición, pues en cumplimiento de la ejecutoria recaída en la sumaria referida, así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dado en Sevilla á 4 de Marzo de 1885.—Luis M. Corcín.—El actuario, Manuel Carrión. J—2176

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita y llama á D. Francisco de Paula Vida y Martínez, natural de Córdoba y vecino de Antequera, empleado que fué en la Administración de Correos de Huelva, soltero, de 22 años, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado, calle del Cardenal, núm. 14, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo sigo por estafas.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á su captura, y lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Sevilla á 4 de Marzo de 1885.—Fermín Abejón.—El actuario, Fernando Gauzinotto. J—2177

TREMP

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Joaniquet, vecina del pueblo de Gall, del distrito municipal de Barrueza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre insultos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tremp á 3 de Marzo de 1885.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—2178

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Totachipa, sin que consten más señas, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cadireny, núm. 1, ó en las cárceles Torres de Serranos con el fin de recibirle declaración en la causa que estoy instruyendo contra el mismo y otro sobre falsificación de documentos, en la que se le ha declarado procesado y acordado su prisión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo las Autoridades civiles y militares de la Nación, á los agentes de Orden público é individuos de la policía judicial, procuren la captura del referido Manuel Fernández Totachipa, y lo pongan á mi disposición en dichas cárceles de Serranos.

Dada en Valencia á 2 de Marzo de 1885.—Jerónimo Lloret.—Jorge Manuel Peral. J—2095

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y llama á Pedro Eugenio Masquel, natural de Anais (Francia), residente que fué en esta ciudad, hijo de Juan y de Luisa, de 33 años, comisionista en vinos, de estatura alta, color sano, pelo negro, nariz y boca regulares, y lleva barba, cuyo paradero de expresado sujeto se ignora en la actualidad, para que en el término antes expresado, siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos de la pertenencia de Lorenzo Pami Roig; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto, y conseguida lo pondrán á mi disposición en las cárceles Torres de Serranos de esta capital, con lo cual administrarán justicia.

Dada en Valencia á 2 de Marzo de 1885.—Jerónimo Lloret. J—2097

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza y Soler, Juez instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitorias á Juan Hernández y Hernández, apodado Borla, hijo de Ramón y de Dolores, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de los Santos Juanes, vecino de Liria, habitante en la calle de la Pereta, ignorándose el número, casado con Carmen Soriano, gitano, tratante en caballos, de 30 años de edad, es muy picado de viruelas, y tiene una cicatriz al lado de la barba junto á la boca, cuyo paradero se ignora, ni se presume donde se encuentra, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones por disparo de arma de fuego y sucesiva muerte de su hermano Ramón Hernández y Hernández; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Suplico y encargo á las Autoridades que de esta requisitoria tuvieren conocimiento, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, y su traslación á las cárceles de Serranos de esta ciudad si fuere habido.

Valencia 28 de Febrero de 1885.—Miguel Pascual de Bonanza.—Enrique García. J—2098

VILLENA

D. Manuel Alted y Picó, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gi-

sonés Pascual, natural de Alcoy, casado, de 54 años de edad, que en la noche del 15 de Noviembre último se encontraba de mozo en la posada de San Pedro de Sax, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de practicar diligencia de reconocimiento con el procesado Manuel Alenda Uribe, que en la madrugada del 16 de Noviembre último entró en la posada de San Pedro de Sax, y sustrajo una escopeta y dos mantas de las llamadas de Palencia; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villena á 4 de Marzo de 1885.—Manuel Alted.—De orden de S. S., Juan Blanes Yáñez. J—2125

ZAMORA

D. Manuel San Román y Marcos, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con motivo de haberse hallado en el pueblo de Boonarraciada, y sitio llamado las Guadinas, un hombre muerto casualmente, por lo que, como de 55 á 60 años, el cual tenía el brazo derecho amputado, y vestía pantalón oscuro en buen uso, chaqueta ó americana clara, chaleco oscuro de paño, camisa, calcetines y alpargatas abiertas; y no habiendo podido identificarse la persona de dicho cadáver, se ha acordado en providencia de este día citar á los parientes próximos para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, manifiesten si quieren ó no mostrarse parte en dicho sumario, y así bien comuniquen á este Juzgado el nombre y apellidos y demás circunstancias del expresado cadáver; bajo apercibimiento de que si trascurrido dicho término no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 28 de Febrero de 1885.—Manuel San Román.—El actuario. J—2179

Juzgados municipales

MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Doctor en Derecho, ex-Diputado á Cortes y Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los sujetos que se expresan á continuación, hoy de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulta en juicios de faltas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que indaguen el paradero de dichos sujetos y los pongan en conocimiento de este referido Juzgado en obsequio á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1885.—Antonio Domínguez.—Por su mandado, Francisco Verdes Montenegro.

Lista de los sujetos á quienes se refiere la anterior requisitoria.

Gregorio Ibáñez, por desobediencia.

José Mediavilla, por id.

Melitón Arguello, por imprudencia.

Juan Pérez, por infracción de reglamentos.

Domingo Villalba, para celebrar juicio de faltas.

Basilio Blanco, para id.

Enrique Guayar, para id.

Ezequiel Herranz, para id.

Francisco Méndez para id.

J—2145

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y León.

El Consejo de administración de la Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de esta Corte, calle de San Sebastián, núm. 2, el día 14 de Abril próximo, y hora de las dos y media de su tarde.

Los señores accionistas que posean 50 ó más acciones, y deseen concurrir ó hacerse representar en dicha junta, deberán depositarlas 10 días antes del señalado, según lo prescribe el art. 37 de los estatutos sociales, en cualquiera de los puntos siguientes:

En Madrid, en la caja del Crédito Mobiliario Español, pasaje de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en la de la Sociedad del Crédito Mercantil.

Y en París, en las oficinas del Comité de la Compañía, avenue de l'Opera, 38.

A cambio de cada depósito se entregará un resguardo de mismo y una tarjeta personal de entrada á la junta, cuyo derecho sólo puede delegarse en otro accionista que lo tenga ya por sí, como lo preceptúa el art. 38 de los estatutos.

En esta junta general extraordinaria se tratará de los asuntos puestos á la orden del día, y especialmente del proyecto de contrato de fusión de la Compañía con la del Norte de España, de las medidas de crédito y demás resoluciones que, caso de ser aprobado, sea necesario adoptar para su entero cumplimiento.

Madrid 9 de Marzo de 1885.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario general y del Consejo, Francisco Rodríguez del Rey. X—4242

Sociedad general de Obras públicas.

Habiendo reclamado algunos señores accionistas contra la validez de la junta general ordinaria celebrada el 22 de Febrero último, por considerar que no estuvieron representadas las acciones con arreglo á lo dispuesto por el art. 36 de los estatutos, se convoca á junta general extraordinaria para el día

